

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
DE IBAGUE – TOLIMA**

Ibagué, 13 de octubre de 2020

Rad. 2019-00889-00.

Vencido el traslado de las excepciones interpuestas por la parte demandada, es procedente convocar a las partes a la audiencia contemplada en el artículo 392 del Código General del Proceso así las cosas el Juzgado,

RESUELVE:

1. Señalar las 10:00AM del día 20 de OCTUBRE del 2020 para llevar a cabo la audiencia del artículo mencionado.

2. Prevenir a las partes para que comparezcan virtualmente a la misma a efecto de absolver los interrogatorios, a la conciliación y demás asuntos relacionados con la audiencia.

3. Se requiere a las partes para que en el término de 3 días comuniquen a este judicial las canales electrónicas de notificación, tales como correo electrónica y Whtasapp, con el fin de que un día antes y una hora antes de la fecha fijada, les sea comunicado el canal y el enlace para la Sala Virtual, advierte que a la parte o al apoderado que no concurra a la audiencia, se le impondrá multa de cinco (5) salarios mínimos legales mensuales vigentes

4. Así mismo, la inasistencia injustificada de la parte demandante hará presumir ciertos los hechos en que se fundan las excepciones propuestas por el demandado siempre que sean susceptibles de confesión y las de la parte demandada hará presumir ciertos los hechos susceptibles de confesión en que se funde la demanda, en los términos del numeral 4º del artículo 372 del C.G.P.

Se decretan las siguientes pruebas:

PRUEBAS DE LA PARTE DEMANDANTE

DOCUMENTAL:

Téngase como pruebas la documental allegada con la demanda.

PRUEBAS DEL PARTE DEMANDADA

DOCUMENTAL

Téngase como pruebas la documental en lo que fuere legal y conducente, las que obran en el proceso y las aportadas con las excepciones.

TESTIMONIO

Se niegan los testimonios de los señores RUBEN DARIO CONDE CARVAJAL y CLAUDIA CORREA toda vez que no cumplen el requisito interpuesto por el artículo 212 del C.G del P, puesto que no se acredita la idoneidad y conducencia de los mismos respecto a los hechos que se pretenden probar con sus declaraciones.

PRUEBA DE OFICIO:

INTERROGATORIO DE PARTE A LAS PARTES

Interrogatorio a las partes:

NOTIFÍQUESE y CUMPLASE


ORLANDO ROZO DUARTE
JUEZ

**providencia firmada electrónicamente.*



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO.
JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE IBAGUE

FIJACION POR ESTADO

Numero 119, de hoy 14/10/2020

Secretario _____



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO.
JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE IBAGUE

EJECUTORIA

Inicia hoy _____, la ejecutoria de la providencia anterior

Secretario _____